



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 2 Febrero 1870.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Orden.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo de una instancia de D. Atanasio Barrón y hermano, del comercio de Sevilla, á consecuencia de haberse dispuesto en orden de S. A. el Regente del Reino de 21 de Diciembre último que se marchamen las puntillas de crochet, á las cuales no se ponía hasta entonces aquel signo de adeudo; S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que en el término improrogable de un mes despues de publicada esta disposicion en la *Gaceta* se marchamen en todas las Aduanas habilitadas las existencias de puntillas de crochet que presenten los comerciantes, previa justificacion del pago de los derechos de Arancel por medio de certificado de despacho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1870.—Figueroa.

Sr. Director general de Rentas.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.—NEGOCIADO 1.º

Ilmo. Sr.: Habiendo abandonado el desempeño de su cargo en Enero de 1869 el Catedrático numerario de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla D. Leon Carbonero y Sol; y conformándome con el parecer del Consejo de aquella Universidad, que en el expediente formado al efecto ha juzgado que procedia su separacion con arreglo á lo que dispone el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, el 48 del reglamento general para la Administracion y régimen de la instruccion pública aprobado en 20 de Julio de 1859 y demás disposiciones vigentes; en uso de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, he acordado separar á D. Leon Carbonero y Sol del cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla, y disponer

que deje de figurar en el escalafon de antigüedad de los Catedráticos de las Universidades.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1870.—Echegaray.

Sr. Director general de Instruccion pública.

INSTRUCCION PÚBLICA.—SEGUNDA ENSEÑANZA.

Imo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido disponer que las gracias que por su orden de 26 de Octubre último se dieron en nombre de la Nación á varias Diputaciones provinciales que contestaron afirmativamente á la circular expedida por ese Centro directivo en 3 de Setiembre anterior, proponiendo la nivelacion de los Institutos de segunda enseñanza, se hagan extensivas á las Diputaciones de las provincias de Albacete, Avila, Búrgos, Cáceres, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaen, Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Tarragona, Valencia y Vizcaya, que tambien han aceptado dicha nivelacion para sus respectivos Institutos, y han acordado en su mayoría consignar desde luego en los presupuestos provinciales las cantidades necesarias para realizarla.

Tambien se ha servido disponer S. A. que por la Direccion del digno cargo de V. I. se den las órdenes oportunas para que cuanto ántes sea conocida la opinion que acerca del punto de que se trata tienen las Diputaciones provinciales que aun no han contestado á la circular de 3 de Setiembre ántes mencionada.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1870.—Echegaray.

Sr. Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 10 de Noviembre último, para la enagenacion en público remate de una partida de cáñamo de 14.752 kilogramos 600 gramos, ó sean 1.171 arrobas aragonesas, y otra de estopa de 3.969 kilogramos, ó sean 315 arrobas, se anuncia nuevamente al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate, bajo las condiciones del pliego que se inserta á continuacion; advirtiéndole que el acto tendrá lugar el dia 15 del corriente, á las once de la mañana, en el Gobierno civil de esta provincia.

CONDICIONES.

1.^a Las proposiciones las harán los licitadores por pliegos cerrados, en el que inscribirán un lema que los distinga.

2.^a El tipo señalado para la enagenacion será el de tres escudos doscientas milésimas arroba de cáñamo, y el de un escudo ochocientos milésimas la de estopa.

3.^a No se admitirán proposiciones que deseen adquirir estos artículos en menor cantidad que la existencia, y solo se admitirán en abstracto, siempre que el licitador adquiriera el todo de uno ú otro artículo; siendo preferible el que bajo la misma postura desee adquirir las dos especies.

4.^a La subasta se adjudicará al mejor postor, sirviendo de minimum el tipo señalado en la condicion 2.^a

5.^a Si se presentase una ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion oral por término de quince minutos, y quedará á favor del que haya mejorado la proposicion en mayor cantidad.

6.^a Para responder del remate, los licitadores constituirán prévia y anticipadamente en la Caja de depósitos de esta provincia, uno en metálico de *ciento ochenta y siete escudos trescientas sesenta milésimas*, y veintiocho escudos trescientas cincuenta milésimas respectivamente en equivalencia al 5 por ciento del importe total de las especies, devolviéndolos en el acto al que no hubiere quedado la venta á su favor, y teniéndose en cuenta al que la hubiere obtenido sin devolucion, al cual no le será permitido extraer ninguna de las dos especies mientras no hubiese satisfecho el importe total á que ascienda el contrato.

7.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada á la Direccion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose en cuenta el mejor servicio público.

Zaragoza 4 de Febrero de 1870.—Eduardo de la Loma.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Director general de Infantería me dice con fecha 29 de Enero próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Existiendo diez vacantes de Teniente en los ejércitos de Puerto-Rico y Filipi-

nas, correspondientes al turno de la Península, ocho en el primero y dos en el segundo, y cumpliendo lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en 22 del actual, ruego á V. E. tenga la dignacion de disponer sea explorada la voluntad de los Alférezes del arma de mi cargo que se encuentren en situacion de reemplazo en ese distrito de su merecido mando que, reuniendo las condiciones reglamentarias deseen pasar con el ascenso inmediato á continuar sus servicios á los referidos ejércitos, de los cuales espero merecer de V. E. se digne remitirme las instancias que promuevan con copia de sus hojas de servicios, siempre que además de su buena conceputacion cuenten dos años de efectividad en su actual empleo de Alferez, no excedan de 35 años de edad y cuenten tambien tres de permanencia en la Península los que procedan de los ejércitos de Ultramar.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva dar á este oficio la debida publicidad por medio del BOLETIN de la provincia, cursando desde luego las instancias que repromuevan ó avisando no haberse promovido ninguna.»

Lo que traslado á V. E. esperando de su atencion se sirva ordenar lo conveniente, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 4 de Febrero de 1870.—El General Gobernador, Antonio Cebollino.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de elementos de Física y Química vacantes en los Institutos de Teruel y Logroño.

Los Sres. D. Alejo Luis y Yagüe, D. Ramon Larroca y Pascual, D. Matias Vallerias y Berges, D. Andrés Montalvo y Jardin, D. Bartolomé Feliu y Perez, D. José Muñoz del Castillo, D. Ricardo Becerro y Bengoa, D. Juan Casademunt y Vidal, D. José Cabello y Roig y D. José Pradolé Illa, se presentarán en esta Universidad literaria el dia 1.º de Marzo, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios de oposicion.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que dispone el art. 18 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Zaragoza 3 de Enero de 1870.—Por acuerdo del Tribunal, el Vocal Secretario, Antonino Garcia.

La Junta repartidora del Impuesto personal del pueblo de Paniza, hace saber: que todos los vecinos y terratenientes del mismo presenten en el término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten, con arreglo á Instruccion. Paniza 30 de Enero de 1870.—El Alcalde, Si-

mon Blasco.—D. S. O., Mariano Sancho, Secretario.

La Junta repartidora del Impuesto personal de esta villa tiene acordado que, en el término de ocho dias, á contar desde la fecha, presenten los vecinos y terratenientes las relaciones juradas del haber diario que disfruten, como disponen los capitulos 4.º y 5.º de la Instruccion de 10 de Agosto de 1869.

Egea de los Caballeros 4 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Pedro C. emente.

D. Juan Claveria, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que luego se hará mencion ha recaido la sentencia que dice así:

«*Sentencia.*—En la villa de Belchite, á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta, el señor don Juan Claveria, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos de pobreza instados por Pedro, José y Francisco Ezquerria, vecinos de Letúx, y en su nombre el Procurador D. Manuel Escobar, ante mí el infrascrito Escribano, dijo:

Resultando que con fecha diez de Setiembre próximo pasado se solicitó por Pedro, José y Francisco Ezquerria y Viruete, hijos de Pedro Ezquerria y de la difunta María Viruete, labradores, vecinos de Letúx, se les declarase pobres en el concepto legal para litigar contra Atanasio Borao, de Letúx, D. Antonio Anson, de Azuara, don Santiago Liedana, de Lécera y D. Miguel Sinués, que lo es de Zaragoza, sobre nulidad de ciertas escrituras otorgadas á favor de los tres primeros y sobre terceria de dominio en la ejecucion entablada por el último á los bienes de Pedro Ezquerria, padre de los reclamantes;

Resultando que dado traslado de dicha pretension á los citados Borao, Anson, Liedana y Sinués, no se han presentado á oponerse por lo que se les acusó la rebeldia;

Resultando que por los solicitantes se practicó la prueba testifical que á su pretension convenia;

Considerando que tres testigos sin excepcion declaran que los reclamantes no poseen bienes de fortuna ni ejercen otra industria ni modo de vivir que lo que ganan como mozos de labranza, Pedro y José, que ascendia á unos ochenta escudos anuales;

Considerando que se hallan comprendidos en el caso segundo del articulo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en el concepto legal á los hermanos Pedro, José y Francisco Ezquerria para litigar con Atanasio Borao, D. Antonio Anson, D. Santiago Liedana y don Miguel Sinués, sobre los extremos expresados, declarándolos con opcion á los beneficios expresados en el articulo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil con las obligaciones determinadas en los articulos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la citada ley.

Pues por esta su sentencia que se hará saber á las partes, haciéndose además notoria por medio de edictos, remitiéndose un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, así la pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Juan Clavería.—Ante mí, Pedro Carrillo.

Dado en Belchite á treinta de Enero de mil ochocientos setenta.—Juan Clavería.—De su orden, Pedro Carrillo.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres sujetos apellidados Masa, Duro y Dargallo, cuyo domicilio y paradero se ignoran, los cuales consignaron el día 11 de Setiembre último en la estacion de Paracuellos de la Ribera de la línea férrea de Madrid á Zaragoza, varios banastos de fruta para Madrid, los cuales se quemaron con motivo del incendio de la jaula en que los llevó el tren núm. 41 la noche del expresado día once de Setiembre, en término de Torrejon de Ardoz, para que en el término de quince días, á contar desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan á declarar en la causa que en averiguacion de dicho suceso me hallo instruyendo en este Juzgado por la Escribanía del actuario; apercibidos que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso que corresponda. Dado en Alcalá de Henares á dos de Febrero de mil ochocientos setenta.—Juan Manuel Romero.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Francisco Suarez Silva, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Patricio Perez y Sanchez, natural y vecino de Munébrega, casado, jornalero, de treinta y seis años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo sobre hurto de uvas; pues pasado dicho término se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á treinta de Enero de mil ochocientos setenta.—Doctor Francisco P. Suarez Silva.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de concurso voluntario presentado por D. Martin Arcaya, vecino de Uncastillo, en los cuales se ha dictado un auto por el que se convoca para el día veinticuatro de los corrientes á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado á Junta de acreedores, á fin de que estos se presenten en dicho día en la Junta con el

título de su crédito; con apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Y para que llegue á noticia de todos los acreedores de D. Martin Arcaya, libro el presente en Sós á primero de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por su mandado, Francisco Sanz.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Guindín, vecino de Belchite, para que dentro del preciso término de quince días que se le prefijan, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación á virtud de certificación recibida de la superioridad, procedente de causa seguida en dicho Juzgado sobre lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Josefa N., sirvienta que fué de D. Mariano Belloc, en esta capital, soltera, gruesa, y de unos veintidos años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de Alfonso I, esquina á la de Santiago y á la plaza del Pilar, á fin de recibirle cierta declaración en causa sobre hurto de prendas á Antonia Perales; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Gustavo Tuser y Huici, Comandante graduado, Capitan del regimiento infantería de Cadiz, número 17.

Habiéndose ausentado desde Calatayud el Teniente graduado, Alférez que fué de este regimiento, D. Angel Chacon y Santenas, á quien estoy sumariando por el delito de malversacion de caudales, usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas militares á los Oficiales del ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido D. Angel Chacon para que en el término de veinte días, contados desde la fecha, se presente en el cuarto de Banderas del cuartel de Santa Isabel, sito en el Castillo de la Aljaferia de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan; en la inteligencia de que de no verificarlo se continuará y sentenciará esta causa en rebeldía sin mas citarle ni emplazarle. Zaragoza treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—Gustavo Tuser y Huici.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Garcia del Castillo.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.